



# MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BÁEZ

## INTENDENCIA MUNICIPAL

RUC 80022992 - 4

Mcal. Francisco Solano López e/ Pedro Juan Caballero

[muni-cecilio-baez@hotmail.com](mailto:muni-cecilio-baez@hotmail.com)

Teléfono: 021-3280447

*MISIÓN: Promover la asistencia a los pobladores del distrito a través de la gestión transparente, con enfoque en el desarrollo productivo, social y humano, así como el cuidado por el ordenamiento territorial y el apoyo en materia de salud, educación y medio ambiente.*

Ref.: MCN N° 05/2024 para "Servicios de Reparación de Maquinarias y Vehículos Municipales" - ID N° 447996.

Dr. Cecilio Báez, 30 de julio del 2024

### DECLARACIÓN JURADA

Señor

**JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA**

Director Nacional DNCP

Asunción, Paraguay

#### 1. Introducción:

Sra. Clara Maylin Agüero, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación arriba individualizado, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta perteneciente a la firma **CARLOS ALBERTO QUIROGA SAMUDIO**, nombre de fantasía **TALLER SAN ALBERTO**, con RUC N° 1799404 -7 representada por el Sr. **CARLOS ALBERTO QUIROGA SAMUDIO** con C.I. N° 1.799.404, por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

#### 2. Marco Legal:

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4° establece que *"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "...a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido"*.

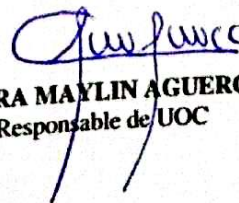
El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que *"en el caso que una convocante resolviera acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente"*.

#### 3. Amparo y Justificación de la excepción:

La excepción se justifica plenamente atendiendo a la necesidad urgente de contar con los servicios de reparación de las maquinarias y vehículos municipales, los cuales presentan deterioros y necesidades de cambios de distintas piezas para su correcta funcionalidad, atendiendo a que los mismos cumplen servicios indispensables de mantenimiento y reparaciones de caminos públicos y traslado de personas.

Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso en razón de que para la Convocante es imprescindible contar con los Servicios de Reparación de Maquinarias y Vehículos Municipales.

Atentamente.

  
CLARA MAYLIN AGÜERO  
Responsable de UOC

